

# EL VOTO FEMENINO EN LA PRENSA CENTROAMERICANA (1940-1955)

*The Women's Vote in the Central American Press (1940-1955)*

Patricia VEGA JIMÉNEZ<sup>1</sup>

Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2017

Fecha de aceptación y versión final: 18 de abril de 2018

**RESUMEN** El derecho al sufragio de las mujeres en el mundo occidental, y en Centroamérica en particular, fue el fruto de un proceso lento, desgastante y colmado de sacrificios. Particularmente en Centroamérica, la convulsión política interna fue un problema más en el proceso. La prensa, como medio de formación de opinión pública, jugó un papel fundamental en el tema, colaborando y obstaculizando. El objetivo de este ensayo es analizar el papel que jugó la prensa dos semanas antes y dos después de aprobarse el derecho al voto de las mujeres en los países centroamericanos. Para ello se acude a los principales diarios y a las revistas feministas que circularon entre 1945 y 1949, años en los que se aprobó en los respectivos congresos, el derecho de las mujeres a elegir sus gobernantes. Dada la ausencia de hemerotecas digitales en los países de la región, se recurrió a las referencias periodísticas que se exponen en estudios académicos publicados sobre la historia del sufragio en Centroamérica.

**PALABRAS CLAVE:** Centroamérica, prensa, sufragio, mujer, derechos.

**ABSTRACT:** The right to suffrage of women, in the Western world and in Central America in particular, was the fruit of a slow, exhausting process and full of sacrifices. Particularly in Central America, the internal political upheaval was another problem in the process. The press, as a means of forming public opinion, played a fundamental role in the issue, collaborating and hindering. The objective of this essay is to analyze the role played by the press two weeks before and two after the approval of women's right to vote in the Central American countries. To this end, the main newspapers and feminist magazines circulated between

---

<sup>1</sup> Dra. Patricia VEGA JIMÉNEZ, directora del Centro de Investigación en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, docente e investigadora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y del Programa de Posgrado en Comunicación, ambas de la Universidad de Costa Rica. Autora de libros y artículos académicos sobre historia de la comunicación, historia del consumo, mercado laboral de los comunicadores. E-mail: patricia.vega@ucr.ac.cr.



1945 and 1949, years in which the right of women to elect their rulers, were approved in the respective congresses. Given the absence of digital newspaper archives in the countries of the region, the journalistic references that are exposed in published academic studies on the history of suffrage in Central America were resorted to.

KEYWORDS: Central America, press, suffrage, women, rights.

## INTRODUCCIÓN

Al finalizar la década de 1950, las mujeres centroamericanas fueron consideradas ciudadanas y, por ello, tuvieron el derecho al voto para la elección de los gobernantes. Este fue el resultado de múltiples batallas que se iniciaron en los años de 1920 y que sufrieron derrotas, enfrentamientos, muchos pasos adelante y algunos hacia atrás.

En los seis países que conforman la región, sin considerar a Belice que ha tenido una historia y un sistema gubernamental muy particular, los mandatarios, varones todos, les otorgaron a las mujeres la ciudadanía a medias. En El Salvador, por ejemplo, desde 1939 las mujeres eran ciudadanas según la Constitución Política, pero les negaban el derecho a elegir a través del voto. En casi todos los casos en los seis países, se consideraba que la mujer, cuyo rol era el de madre y esposa, no tenía ni la capacidad ni la cordura para ejercer ese derecho.

Ciertamente, la presión internacional obligó a las respectivas asambleas legislativas a discutir el tema. Pero también es verdad que el asunto tuvo mucha reticencia. Al inicio, se le dio la posibilidad a las mujeres que tenían escolaridad, dejando fuera a buena parte de ellas, pues en todos los países —excepto Costa Rica— eran en su mayoría analfabetas.

Finalmente, por razones políticas internas y por el empuje que significó el acuerdo de las Naciones Unidas, las mujeres lograron ser consideradas aptas para elegir a quienes ocuparían puestos públicos. En 1948, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 21 señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; que toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; y, finalmente, que la voluntad del pueblo se expresa a través del sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (*Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948).

Basados en esta declaración, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1953 explicita el derecho de las mujeres al voto y la posibilidad de acceder a cargos públicos. El artículo I indica que “las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna” (Naciones Unidas, 1953). Para entonces, solo faltaba el fallo en Honduras y Nicaragua. En efecto, no en todos los países centroamericanos la decisión fue expedita. Como se mencionó, desde la década de 1920 las mujeres hicieron toda clase de esfuerzos por ser escuchadas. En algunos casos, las luchas se demoraron dos décadas; en otros, más de treinta años. No obstante, como se muestra en el Cuadro 1, entre 1940 y 1955, o sea en un lapso de 15 años, los gobernantes de los países centroamericanos les concedieron a las mujeres su derecho.

A esta disposición se suma la determinación de las mujeres de distintas etnias y clases sociales que condujo a la toma de decisiones al respecto. La prensa también manifestó su posición, a favor o en contra, de otorgarle a la mujer el derecho e influyó, sin duda, en la conformación de la opinión pública.

El objetivo de este ensayo es analizar comparativamente cómo trató la prensa el proceso inmediatamente previo a la firma de la disposición que otorga el derecho del sufragio a las mujeres y el momento posterior. En otros términos, se estudia lo expuesto dos semanas antes y dos después del evento.

Desafortunadamente, los periódicos de la época en su mayoría, no están disponibles en texto completo en los países centroamericanos ni en hemerotecas digitales. De hecho, solo en El Salvador y en Costa Rica hay una hemeroteca extensa.

CUADRO 1. DISTRIBUCIÓN DE LAS FECHAS DE LA FIRMA DE LA DISPOSICIÓN QUE OTORGA EL DERECHO DEL SUFRAGIO A LAS MUJERES EN CENTROAMÉRICA

| País        | Fecha de la firma del decreto | Fuente   |
|-------------|-------------------------------|--|
| Guatemala   | 1 de marzo de 1945            | Abadía, 2013: 1                                      |
| Honduras    | 25 de enero de 1954           | Marín García, 2014                                   |
| El Salvador | 28 de agosto de 1946          | Tribunal Supremo de Elecciones de El Salvador (s/a). |
| Nicaragua   | 20 de abril de 1955           | Montenegro, 2012: 1                                  |
| Costa Rica  | 20 de junio de 1949           | Rodríguez, 2005                                      |
| Panamá      | 5 de julio de 1945            | La mujer en la política panameña (2014)              |

Dada esta cortapisa, se recurrió a las referencias periodísticas que se exponen en estudios académicos publicados sobre la historia del sufragio en Centroamérica.

## LAS PIONERAS

La década de 1920 vio surgir organizaciones de mujeres en todos los países centroamericanos. En Honduras se fundó la “Sociedad Cultural Femenina”, dirigida por Graciela García. Sus demandas, como ocurre en buena parte de los países de la región, se expresan a través de revistas femeninas que logran circular por más de dos décadas.

En Costa Rica, el 12 de octubre de 1923, la abogada Ángela Acuña Braun creó la “Liga Feminista”, cuyo principal propósito fue defender los derechos políticos y jurídicos de las mujeres en Costa Rica. Igual que en Honduras, las sufragistas fundaron sus propios medios impresos para exponer y debatir sus propuestas.

En Nicaragua, Josefa Toledo de Aguerri fundó en 1932 La Liga Feminista Nicaragüense, pero ya 15 años antes había editado la revista *Feminista Ilustrada* que circuló de 1918 a 1920. En 1929 y 1930, también consiguió publicar la revista *Mujer Nicaragüense*.

Toledo sistemáticamente divulgó ensayos en los diarios nicaragüenses desde 1907 referentes a la educación y a la mujer, al hogar y la escuela, a los ideales y sentimientos patrióticos.

En Panamá, en la década de 1920, el movimiento feminista editó varias revistas. En esa nación, las mujeres acostumbraban a escribir en los periódicos nacionales desde 1920, además de tener un órgano de difusión de su partido denominado Nacional Feminista (Castillero, 2013: 302).

En Guatemala, en la segunda mitad de 1944, se organizó “La Unión Femenina Guatemalteca Pro-ciudadanía”, cuyo objetivo era obtener el reconocimiento de sus derechos cívicos. Paralelamente, se consolidó la Alianza Femenina Guatemalteca (AFG). Sus objetivos fueron expuestos y divulgados en el periódico *Mujer*, que pertenecía a esa organización desde 1953 (Rodríguez, 2005: 10).

En El Salvador, hubo manifestaciones de mujeres demandando su derecho al voto. No obstante, no será sino después de 1932, en el momento más álgido de la crisis política, cuando se forman los comités de mujeres campesinas que fueron reprimidas fuertemente por los militares. Dos años después se fundó el Frente Democrático Femenino, que realizó la primera publicación feminista del

país titulada *Mujer Demócrata*, en la que colaboraba la activista Matilde Elena López que "...buscaba el derecho al sufragio y pretendía que se incluyera a las mujeres en las políticas públicas, proponiendo revisar para ello la legislación" (ISDEMU, 2006: 2).

Entre 1932 y 1944, durante la dictadura de Maximiliano Hernández, las mujeres procedentes de capas medias urbanas utilizaron la radio como medio para transmitir sus mensajes dirigidos a las mujeres salvadoreñas: prostitución, familia, sufragio femenino, alcoholismo y maternidad (Navas, s/a).

Como es visible, todos los movimientos de mujeres editaron al menos una publicación periódica donde exponían sus fines. Dichos medios eran espacios reales de divulgación y debate de sus intereses. No se trató de medios de comunicación de larga data ni tenían gran apoyo publicitario. Eran hojas financiadas por las mismas protagonistas de las lidias en procura de convencer a la opinión pública y a quienes tomaban las decisiones, de que se les otorgaran sus derechos como ciudadanas.

En Centroamérica, la lucha por el voto femenino fue fatigoso y complicado. En todos los países que conforman la Centroamérica –excepto Belice–, los movimientos fueron reprimidos con dureza y el voto no será efectivo hasta varios años después de aprobado en las constituciones políticas. No obstante, cada uno tuvo sus particularidades.

## COSTA RICA

La lucha por el sufragio femenino fue un proceso que empezó desde el último decenio del siglo XIX y que se logra seis décadas después. El camino estuvo plagado de rechazos, burlas, desplantes políticos y debates intensos, tanto en el seno de la Asamblea Legislativa, como en la prensa.

En 1925 hubo un intento, como otros ocurridos años antes, para darle a la mujer derechos políticos. En esa ocasión, el diputado Quirós se opuso radicalmente argumentando que sería "una degeneración en el hombre, decir a aquella perfección humana (la madre que eleva su mirada a Dios), independícese, luche, edúquese, engólfese en las bajezas humanas... entre usted en la política". Según su criterio, la función de la mujer era aconsejar al hombre.

El parlamentario aseveraba:

Preferiré siempre ver a mis hijas puestas de hinojos ante una virgen o un altar pidiendo a Dios ilumine mi espíritu en actos como este, que contemplarla ante un espejo, alistándose

para salir a plazas públicas en propagandas políticas, a buscar adeptos para el candidato de su elección. No señores, no rebajemos a la mujer (Discurso del diputado Quirós..., 1925: 6).

Estos argumentos, ganaron la partida y se tuvo que reiniciar el proceso una y otra vez hasta que el 20 de junio de 1949 la Asamblea Constituyente aprobó el derecho al voto de las mujeres en las elecciones políticas.

*El Herald*, *Diario de Costa Rica* y *La Nación*, los tres impresos de considerable circulación, concedieron al hecho el primer titular de primera plana del día 21 de junio (véase ilustración 1, 2 y 3).

ILUSTRACIÓN 1. OTORGADO EL VOTO FEMENINO



Fuente: *La Nación* (1949, junio 21: 1).



ILUSTRACIÓN 3. POR 33 VOTOS CONTRA OCHO QUEDÓ ESTABLECIDO EL VOTO FEMENINO



Fuente: *Diario de Costa Rica* (1949, junio 21: 1)

Son titulares largos y explicativos, tal y como se expone en el Cuadro 2:



CUADRO 2. INFORMACIÓN DE LOS PRINCIPALES DIARIOS COSTARRICENSES SOBRE VOTO DE LA MUJER

| Periódico                      | Información   |
|--------------------------------|---|
| <i>El Herald</i>               | Después de una larga discusión, pesando el pro y el contra, la Asamblea Constituyente, por una gran mayoría de votos, concedió a la mujer costarricense el derecho de voto en las elecciones políticas.   |
| <i>La Nación</i>               | Otorgado el voto femenino.<br>Los ciudadanos de uno y otro sexo, al cumplir veinte años, tendrán capacidad para hacer uso de sus derechos políticos.<br>Por treinta y tres votos contra ocho, en votación nominal, se le dio a la mujer el derecho a ejercer el sufragio. |
| <i>El Diario de Costa Rica</i> | Por 33 votos contra 8 quedó establecido el voto femenino.<br>La tesis, de extraordinaria importancia, la aceptó la Asamblea sin que en torno a ella se produjera un debate de vivacidad excepcional   |

Fuente: *El Herald* (1949, junio 21: 1); *Diario de Costa Rica* (1949, junio 21: 1); *La Nación* (1949, junio 21: 1).

*El Herald* no tiene referencia alguna sobre el tema del titular al interior del impreso. *La Nación* indica que continúa la información en la página 8, mientras *El Diario de Costa Rica* dedica la página 8 completa a detallar la posición de cada uno de los legisladores.

Los argumentos a favor de otorgarle la ciudadanía a la mujer giran en torno a seis ideas:

1. La tendencia internacional de permitirle a la mujer el derecho.
2. La conquista de la mujer costarricense por su insistencia y tenacidad.
3. Por ser forjadoras de ciudadanos –hijos o estudiantes- y por tanto tenían que tener algún conocimiento.
4. Porque simplemente merecían la ciudadanía.
5. Porque tenían capacidad contractual y algunas hasta superioridad intelectual.
6. Muchas con su trabajo remunerado, demostraban que estaban facultadas para sostener el hogar.

Las manifestaciones en contra referían a que las mujeres no les interesaba participar en política ni estaban preparadas para hacerlo. Su lugar era el hogar y no debían salir de ese sosiego; y darles el derecho a la ciudadanía, implicaría el abandono de sus hijos y el aumento de los divorcios.

El *Diario de Costa Rica* acompaña el titular de primera página con una nota rubricada por la presidenta de la Asociación Nacional de Educadores (AN-

DE), en la que se instaba a los diputados a reconocer la ciudadanía de la mujer, según lo acordado en el séptimo Congreso de la ANDE que se pronunció:

a favor del voto optativo para la mujer. Al transmitirlo a vosotros (los diputados), lo hacemos con la seguridad de que consagraréis en la Constitución ese derecho, reconociendo a la mujer costarricense la ciudadanía que le corresponde como participante de una democracia y por merecimiento que ha demostrado hasta el sacrificio, como vosotros, varones que representáis a la república” (ANDE, 1919, septiembre, 21: 1).

El 30 de julio de 1950 las mujeres votaron por primera vez en Costa Rica. No fueron elecciones presidenciales sino en un plebiscito para determinar si los caseríos de La Tigra y la Fortuna formarían parte del cantón de San Carlos. La primera mujer en ejercer su voto fue una campesina, habitante de La Tigra.

Tres años después, las mujeres ejercieron su derecho, contemplado en la Constitución Política de Costa Rica de 1949 para la elección de presidente, vicepresidente y diputados. El logro fue más allá, pues se eligieron las tres primeras mujeres que fungieron como diputadas: María Teresa Obregón, Ana Rosa Chacón y Estela Quesada (Masis, 2014).

No fue tarea fácil. Como ocurrió en México, la prensa publicó “caricaturas en contra del sufragio, en las que la mujer aparecía en imágenes grotescas subvirtiendo los roles sexuales, y el hombre asumiendo, muy a su pesar, las funciones domésticas que tradicionalmente ha desempeñado la mujer”. Particularmente en Costa Rica, la prensa recurría al argumento de la incapacidad de las mujeres para participar en política y el consecuente descuido de sus obligaciones maritales y maternas (Villars, 2001: 141). En otros términos, se apela a la dicotomía entre la incapacidad mental de las mujeres en contraposición a su superioridad moral.

## EL SALVADOR

En El Salvador, la Constitución Política le dio el rango de ciudadana a las mujeres desde 1939, pero el debate sobre esta “categoría” aún persistía en 1946. El 26 de agosto de ese año, el *Diario Oficial de El Salvador* reproduce con detalle, la querrela suscitada en la Asamblea Legislativa (Documentos oficiales, 1946, agosto 26: 280).

Cuando se discute el artículo 14 del proyecto de Constitución relativo a la ciudadanía, el diputado Fagoaga:

se refirió a los derechos que confiere la ciudadanía y a la circunstancia de que la mujer salvadoreña no goza plenamente de todos ellos. Por esta razón propuso que se declarara de manera expresa que la mujer gozará de los derechos de ciudadanía y que en un artículo

aparte se estableciera además que el ejercicio del sufragio para las mujeres será reglamentado por la Ley Electoral (Kampwirth, 2004: 213).

En respuesta, el diputado Díaz Barrientos lo consideró innecesario ya que al “decir que son ciudadanos los salvadoreños que hayan cumplido veintiún años, necesariamente habrá que considerar incluidas a las mujeres”. En respuesta el diputado Dr. Jaimes, recordó que en la Constitución de 1886 se les otorgaba a las mujeres el derecho de ciudadanía, en razón de una disposición de la Corte Suprema de Justicia. No obstante, “la interpretación se ha prestado a muchas dudas, razón por la cual convenía que esto se consignara de manera expresa”.

El diputado Cativo Molina, además de respaldar lo expuesto por Díaz, señaló que “con respecto al ejercicio del sufragio por parte de las mujeres juzgó conveniente que se limitara ese ejercicio en la Ley Electoral, tomando en cuenta que muchas de ellas llegan a la mayoría de edad y no tienen los suficientes conocimientos ni el necesario discernimiento para poder intervenir en la política”.

Por su parte, el Dr. Rosales, aunque coincidía con Fagoaga, advirtió que, dado el alto nivel de analfabetismo en el país, incluyendo a las mujeres, “no convenía dar de manera irrestricta a los ciudadanos el derecho a votar”.

En términos generales, dos legisladores más consideraron que la ley electoral debería determinar los casos en que la mujer podría ejercer el derecho del sufragio. Insistiendo en su propuesta, el Dr. Fagoaga:

Se refirió a los sucesos políticos desarrollados en los últimos tiempos, desde la revolución del 2 de abril del año pasado, y dijo que en esos sucesos la mujer tomó parte muy activa, demostrando que ya se interesa por las cosas que tañen a la política de nuestro país. Por esta razón, como un obsequio al interés que últimamente han tomado las mujeres salvadoreñas al intervenir directamente en lo relativo a la cosa pública, consideró de necesidad incluir, como frase explicativa, el derecho que asiste a las mujeres a optar la ciudadanía (Kampwirth, 2004: 213).

El resultado fue un rechazo a la propuesta de Fagoaga.

Entre tanto, el profesor Osegueda, defendiendo el derecho de ciudadanía de la mujer, dijo que “en la actualidad la mujer, en una cantidad apreciable, se encuentra preparada para intervenir en la política el país, cosa que recientemente ha probado. Dijo que el porcentaje de analfabetas es casi igual tanto en el hombre como en la mujer y que si a aquellos se les da el derecho de ciudadanía, convenía también dárselo a la mujer, dado que ambos se complementan, y si bien es cierto que el hombre posee una mayor cordura, también hay que tener en cuenta que la mujer tiene mayor penetración”.

Finalmente se aprobó la propuesta de que el término ciudadano incluía a las mujeres y que el tribunal electoral determinaría lo que les correspondía a las mujeres votar.

Paradójicamente, el presidente Maximiliano Hernández Martínez, el responsable de la masacre de campesinos en 1932, llamó a una Asamblea Constituyente en 1938 en la cual se garantizó el voto a la mujer, constituyéndose entonces en el primer país centroamericano en dar ese derecho, al menos sobre el papel (Kampwirth, 2004: 213).

A diferencia de la mayoría de países latinoamericanos, El Salvador nunca tuvo una primera ola feminista o movimientos sufragistas. En parte, esto se debió a que las activistas políticas estuvieron ocupadas con la oposición de una larga serie de gobiernos militares y, en parte también, porque estos gobiernos controlaban los movimientos para promover el sufragio de las mujeres, en un esfuerzo para reforzar su propia legitimidad.

No obstante, llama la atención Prudencia Ayala, una mujer que se postuló para la presidencia de la República en 1930. Fue efímera su participación, pero creó un antecedente importante que se recordará en 1952, dos años después de aprobado su derecho al voto, en las primeras elecciones legislativas en las que participaron las mujeres. En esos sufragios resultó electa Rosarí Lara viuda de Echevarría, como primera mujer alcaldesa del país. Cuatro años después, fueron escogidas en la Asamblea Legislativa tres mujeres.

En resumen, la situación de las mujeres en El Salvador tiene una larga historia de luchas:

...desde 1939, a la mujer salvadoreña se le concedió la ciudadanía, pero con límites al ejercicio de su voto. Al hombre, en cambio, solo se le venía exigiendo el ser mayor de 18 años. La situación no varió en la Constitución de 1944 ni en la ley electoral de ese año. Al caer el general Hernández Martínez y restablecerse la Constitución de 1886, se produjo mucha confusión al respecto, aunque un decreto relativo a las elecciones anunciadas para enero de 1945 estableció las mismas condiciones de la Constitución de 1939 para el voto femenino. Esa situación quedó confirmada por la Constituyente de 1945 y la Ley Reglamentaria de Elecciones reformada en 1946 (Tribunal Supremo de Elecciones de El Salvador, 2009).

## HONDURAS

En Honduras, la lucha por el voto fue un camino tedioso y difícil. En 1894, se discutió por primera vez en la Cámara Legislativa la posibilidad de instituir el voto femenino. La prensa reaccionó suponiendo el tema como algo exótico o esnobista (Villars, 2001: 281). El periódico *La Regeneración* argumentaba en

contra del sufragismo femenino que era una vía de masculinización de la mujer pues “cambiaría las dulces y tímidas virtudes que forman su encanto por las intolerantes y odiosas pasiones políticas” (Villard, 2001: 176). La mujer votante se considera una “callejera” que por “vivir politiqueando en la calle no cumple con sus deberes conyugales y domésticos” y le impone a su marido la carga de las tareas domésticas (Villard, 2001: 177).

La polémica continuó en los años siguientes, pero fue en la década de 1940 cuando se tornó álgida. Entre enero y marzo de 1949, en el parlamento hondureño se discutió la moción de los diputados Jesús Villela Vidal y Eliseo Pérez Cadals que pretendía concederles la ciudadanía a las mujeres. El diario *El Día* publicó una extensa crónica describiendo con detalle el debate legislativo en torno al tema.

El periódico aseveraba que el recinto parlamentario estaba colmado de personas “de toda clase” dispuestos a presenciar “la más dramática batalla ideológica de los últimos 20 años” (Barahona, 2005: 164). Efectivamente, el sufragismo feminista en Honduras se había iniciado en la década de 1920, y el derecho de ciudadanía se les había negado a las mujeres argumentando que “la femineidad era incompatible con la actividad política, especialmente en un contexto signado por el caos y la violencia” (Barahona, 2005: 163).

Los argumentos para impedir el voto fueron de todo tipo. En 1924, un diputado de la Asamblea Nacional argumentaba que el voto “se le debía conceder a mujeres solteras mayores de 30 años ... [quienes no participarían en los procesos electorales] por no confesar su edad, de todas maneras, se abstendrán de votar”.

En esa oportunidad, como en otras hasta 1954, ganaron los opositores al proyecto “no por falta de argumentos, sino por infundados temores de que el otorgamiento de los derechos a la mujer podría carrear dificultades en el mecanismo político, social y económico de la Nación...” (Barahona, 2005: 165).

No fue sino hasta el 25 de enero de 1954 que, tras la presión de las organizaciones de mujeres, los diputados aprobaron por unanimidad el Decreto no. 30 concediéndole la ciudadanía a las mujeres alfabetizadas. Por primera vez, depositaron su voto en 1957 pero solo aquellas mujeres que sabían leer y escribir, o sea, una muy escasa población en ese momento en Honduras.

## NICARAGUA

En la Constitución Política de 1950, las mujeres nicaragüenses fueron reconocidas como ciudadanas, pero sin derecho a elegir ni a ser electas.

No obstante, en la Constitución de 1939 se había reformado el artículo 28 que definía la condición de ciudadano, enmendándose así: “son ciudadanos los nicaragüenses de 21 años y los mayores de 18 que sepan leer y escribir”; y suprimiéndose “los nicaragüenses varones”. Pero, el artículo 106 destacaba que todos los nicaragüenses eran iguales ante la ley, “salvo en cuanto a la mujer por diferencias que resultan de su naturaleza y del bien de la familia” (Montenegro, 2012: 101).

El bando presidido por Anastasio Somoza se oponía al sufragio femenino por temor a que la jerarquía eclesiástica influyera sobre el voto de las mujeres.

Finalmente se aprobó el voto femenino el 20 de abril de 1955. No obstante, ponía obstáculos a la elección de las mujeres para cargos públicos: “La mujer puede ser elegida o nombrada para el ejercicio de cargos públicos, salvo los casos expresamente exceptuados por la Constitución” (Montenegro, 2012: 105).

El somocismo, que tuvo el poder en Nicaragua desde 1934 a 1979, se opuso al voto femenino, considerando, según *La Prensa*, que las mujeres tenían incapacidad cívica para participar.

Aunque Somoza García no había sido un defensor de la emancipación de la mujer, la segunda generación de la familia Somoza le garantizó el voto a la mujer en 1955. *El diario* en 1954, advertía que el apoyo del somocismo a las mujeres tenía una intención política evidente: obtener que sumaran votos en elecciones que llevarían a Anastasio Somoza Debayle al poder en sustitución de su padre, Anastasio Somoza García, quien fue acribillado a balazos el 21 de setiembre de 1956.

El voto, sin embargo, no fue especialmente significativo para la mayoría de las nicaragüenses, dada la frecuencia del fraude electoral que persiste en los primeros 17 años del siglo XXI.

## GUATEMALA

En octubre de 1944, la Junta Revolucionaria que tomó el poder en Guatemala tras la caída de Ubico, reconoce el sufragio femenino para las mujeres letradas; o sea, la inmensa minoría de la población femenina. El 1 de marzo de 1945 se concede la ciudadanía a los hombres – todos – y mujeres alfabetizadas,

con plenitud de derechos y deberes. Los varones podían votar de manera pública o secreta, mientras que, para las mujeres, el voto era opcional. Si a esto se suma una población indígena mayoritaria, cultural y lingüísticamente diversa y sin acceso a educación, la decisión de 1945 establece limitaciones culturales, éticas y de clase.

En 1948, cuando las mujeres votaron por primera vez en Guatemala, la prensa, con sorna, refería el ambiente de las elecciones y destacaba que, dado que había muchas mujeres en las filas que conducían a las mesas de votación, ese sería un mal día “para los esposos que tendrán que conformarse con almorzar lo que buenamente puedan mientras su conyugue asiste a cumplir con su deber de votar” (Rodríguez, 2005: 15).

El reportero advierte que en algunos centros de votación se establecieron mesas especiales para mujeres y otras para hombres: “En cambio en otras se habían unificado las colas y se confundían hombres y mujeres en una sola «culebra»” (Frente Popular, 1944, noviembre 26: 1).

La prensa destacaba la manipulación política, instigadas, presumiblemente por el clero o sus familiares a favor y en contra de los candidatos en pugna:

Se notó muy copiosa la concurrencia a votar, de las mujeres, habiéndose dado el caso - indudablemente animadas o instigadas por el elemento clerical- de que las amas de casa llegaban en sus lujosos automóviles llevando a todos los miembros de la servidumbre a sus órdenes, para que votaran por la planilla de oposición. Por otra parte, y en términos generales, hubo un gran entusiasmo, sobre todo el viernes 26 de noviembre, primer día de elecciones, decayendo ese entusiasmo el sábado y domingo; haciéndose notable la ausencia de votantes dentro del elemento trabajador y especialmente de obreros organizados... (Rodríguez, 2005: 15).

No será hasta los comicios de 1950 cuando se les permite a las mujeres analfabetas votar.

## PANAMÁ

El movimiento sufragista de Panamá, con una importante influencia estadounidense, adquirió fuerza luego de su separación de Colombia, del final de la Primera Guerra Mundial, y de la construcción del Canal –que produjo desempleo e inflación-. La crisis resultante de este periodo condujo a la aparición de movimientos sociales reivindicativos: obrero, estudiantil, feminista y sufragista (Castillero, 2013: 308).

En 1904, cuando recién Panamá se independiza de Colombia, el artículo 49 de la Constitución Política señala que “todos los ciudadanos mayores de 21 tie-

nen derecho al ejercicio del sufragio”, exceptuando a quienes tenían deudas pendientes con la justicia. Esto condujo a suponer que la mujer estaba excluida y, por ello, se le impidió elegir y ser electa para cargos públicos. Efectivamente, en la ley que se derivaba del acuerdo constitucional se aclara que ellas no son ciudadanas, pero que pueden “desempeñar empleo con mando y jurisdicción” (La mujer en la política panameña, 2014).

Como ocurre en los otros países centroamericanos, el debate sobre el sufragio y los derechos de las mujeres se inicia en 1922, cuando el diputado Pérez Venero presenta un proyecto de ley sobre el sufragio femenino y, paralelamente, la creación en diciembre de ese año del Grupo Feminista Renovación y de la Sociedad Nacional para el Progreso de la Mujer (Bonilla, 2007: 48). Al año siguiente, se realiza el Primer Congreso Feminista y se crea el Partido Nacional Feminista, que postula a la defensora de los derechos de las mujeres, Clara González. Pero no será hasta 1946 cuando logren ser reconocidas como ciudadanas.

Ya en 1941, el presidente, Dr. Arnulfo Arias Madrid, en la segunda Constitución establecía claramente que eran considerados ciudadanos de la República, únicamente “los panameños varones mayores de 21 años” y, respecto a la mujer, podrían ser ciudadanas si tenían 21 años o más, pero “con las limitaciones y requisitos que la ley establezca”, sin indicar cuáles. Lo que si les confería era la posibilidad, a partir de esa edad, de desempeñar empleos con mando y jurisdicción. La norma impedía, de hecho, la ciudadanía a la mujer panameña. No será sino hasta unos meses después que se les permitiría a las mujeres de más de 21 años, con diploma universitario, vocacional, normal o de segunda enseñanza, elegir y ser elegidas en las elecciones para representantes de los Ayuntamientos Municipales. Así les impedían su derecho al voto en elecciones presidenciales.

Debieron pasar cuatro años para que se les permitiera votar en las presidenciales. Fue un proceso lento pero decisivo que se concreta en 1945.

## CONCLUSIÓN

En el transcurso de la lucha de las mujeres por convertirse en ciudadanas, son evidentes tres tipos de ciudadanía: la civil -el derecho al voto-, la política -participación en asuntos públicos- y la social -acceso a servicios básicos de asistencia social-.

Ninguno de los tres tipos se aceptó con facilidad en Centroamérica. Las luchas de las mujeres por obtener su derecho a la ciudadanía fueron simultáneas



en algunos países como en Costa Rica y en etapas, complejizadas por la situación política de cada una de las naciones, como ocurrió en El Salvador y en Guatemala.

Especialmente en lo que se ha denominado el triángulo norte –Guatemala, Honduras y El Salvador–, la situación de exclusión de las mujeres, aún en el siglo XXI se acrecienta según la etnia –indígena, afrodescendientes o garífunas en Honduras, entre otras– y la clase social a la que pertenecen. Las campesinas pobres, propietarias o no de la tierra, también son discriminadas. La participación política de las indígenas, de las campesinas y de las afro-descendientes se reduce a nada hoy como hace un siglo.

Como ocurre en la mayoría de los países que conforman esta región, las múltiples violaciones al accionar democrático limitan a las mujeres en su participación en la política electoral, en los asuntos públicos y en su acceso a satisfacer sus necesidades básicas. La corrupción generalizada, el nepotismo y la falta de integridad han provocado la pérdida de credibilidad y, por ello, las mujeres se han autoexcluido. En la región impera el sistema machista y, con ello, los índices de violencia –física, sexual o psicológica– contra las mujeres están en un aumento vertiginoso, dado que no existen marcos regulatorios fuertes y se amaga la violencia existente por razones culturales.

Los periódicos de circulación nacional en los primeros cincuenta años del siglo XX y con grandes tiradas, manifestaron una negativa absoluta a otorgarles el voto a las mujeres. El argumento fue ingrato. Por una parte, se les había negado la educación y luego se les impidió ser ciudadanas porque carecían de ella. Se les acusó de incapaces, destinadas a confinarse en el hogar, imposibilitadas de pensar y, por tanto, de opinar y, mucho menos, de elegir a quienes las gobernarían.

Pero peor aún; en la diminuta región que conforma Centroamérica, el escenario fue muy distinto en cada país. En todos ellos, los movimientos feministas lidiaron también con la situación política, siempre convulsa, siempre compleja y desencadenante de actos atroces. Las diferencias étnicas jugaron un papel de primer orden, pues en países como Guatemala, por ejemplo, donde la mayoría de la población es indígena y, además, extremadamente heterogénea, incluso con lenguas distintas y culturas diferentes, no pueden participar en la toma de decisiones porque no se les considera parte de la nación y, mucho menos, a las mujeres, que constituyen el 50% de los grupos indígenas. Estas mujeres carecen de un sentido de pertenencia compartido con los otros grupos indígenas y tam-

poco comparten elementos identitarios con la población ladina. En otros términos, las pocas mujeres que votan son las representantes de una absoluta minoría.

Así, la prensa, administrada por los grupos dirigentes y dispuestos a evitar a toda costa que las mujeres participen en los sufragios, se convirtió en un obstáculo que solo se logró desmembrar por la presión internacional. Formaban parte de un grupo que consideraba que la mujer estaba destinada a servir a los varones y a sus hijos: una “esclavitud disimulada” de la que podrían liberarse si podían pensar y opinar.

Conseguir el derecho a la ciudadanía, a la participación en los procesos electorales y la satisfacción de algunas de sus necesidades, no liberó a la mujer centroamericana. Aun hoy, las luchas continúan para ser consideradas seres humanos capaces, con derechos y deberes igual que los hombres.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abadía Cárdenas, D. (2013). Participación política de la mujer en Guatemala, <http://www.analistasindependientes.org/2013/06/participacion-politica-de-la-mujer-en.html>.
- ANDE (1919, septiembre, 21). *Diario de Costa Rica*.
- Barahona, M. (2005). *Honduras en el siglo XX. Una síntesis histórica*. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.
- Bonilla Vélez, G. (2007). La Lucha de las Mujeres en América Latina: Feminismo, Ciudadanía y Derecho, *Revista Palobra*, (8), 42-58.
- Castillero, A. (2013). *Panamá: historia contemporánea (1808-2013)*. Panamá: Fundación MAPFRE.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948, diciembre 10), <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2012/12/Declaraci%C3%B3n-Universal-de-Derechos-Humanos.pdf>.
- Discurso del diputado Quirós al discutirse el voto femenino en el Congreso (1925, marzo 15). *Diario de Costa Rica*.
- Documentos oficiales (1946 agosto 26: 2801). *Diario Oficial de El Salvador*.
- Frente Popular (1944, noviembre, 26). *El Imparcial*.
- Kampwirth, K. (2004), *Feminism and de Legacy of Revolution: Nicaragua, El Salvador, Chiapas*. USA: Ohio University.
- La mujer en la política panameña (2014, marzo 13). *La Estrella de Panamá*, <http://laestrella.com.pa/opinion/mujer-politica-panamena/23466058>.
- Marín García, R. (2014, abril 7:). El derecho a votar, una conquista que las mujeres harán prevalecer. *El Heraldo*, <http://www.elheraldo.hn/otrassecciones/nuestrasrevistas/627560-373/el-derecho-a-votar-una-conquista-que-las-mujeres-haran-prevalecer>.

- Masis, M.E. (2013, octubre 14). El voto femenino en la democracia costarricense. *Boletín Museo Nacional de Costa Rica*. <http://www.museocostarica.go.cr/boletin/entrevistas/59-voto-femenino.html#sthash.ZMZpHmZb.f1mfZBBn.dpbs>.
- Mixco de Saca, A. (2006) *Mujeres en los procesos sociales y políticos de El Salvador*. Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la mujer (ISDEMU). Boletín 9.
- Montenegro, R. (2012). El voto femenino en Nicaragua: una historia oculta. *Avances investigativos. Encuentro*, (91), 91-115.
- Naciones Unidas (1953, marzo 31). *Convención sobre los derechos políticos de la mujer*, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019>.
- Navas, M.C. (s/a). *Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador*. Fundación Nacional para el Desarrollo, [www.repo.funde.org/921/3/APD-105-Art1.pdf](http://www.repo.funde.org/921/3/APD-105-Art1.pdf).
- Otorgado el voto femenino (1949, junio 21), *La Nación*.
- Por 33 votos contra 8 quedó establecido el voto femenino (1949, junio 21). *Diario de Costa Rica*.
- Preparado material para las elecciones. (1949, junio 21). *El Herald*o.
- Rodríguez de Ita, G. (2005). Participación política de las mujeres en la primavera democrática guatemalteca (1944-1954). *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 5 (1-2), 427-445, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6244>.
- Rodríguez, E. (2005). Cronología. Las luchas por la ciudadanía femenina en Costa Rica (1890 – 1953). *Revista Diálogos*, 5 (1 y 2), <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6255>.
- Tribunal Supremo de Elecciones de El Salvador (s/a). Reseña histórica del derecho al voto por parte de las mujeres en El Salvador. *Boletín electoral*, <http://www.tse.gob.sv/boletin-electoral/index.php/institucion-5>
- Villars, Rina. (2001). *Para la casa más que para el mundo: sufragismo y feminismo en la historia de Honduras*. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.

